

Mérida, Yucatán a 30 de abril de 2021
C.G.-PRESIDENCIA/334/2021.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (UTVOPL).
PRESENTE**

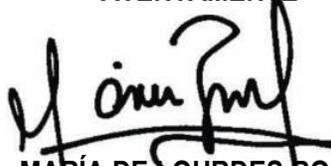
Por este conducto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo IX y Anexo 5, ambos del Reglamento de Elecciones, relativos al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, con fundamento en los numerales 1 y 2 inciso a) del artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito formular la siguiente consulta:

Dado el contexto de salud actual derivado de la declaración de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad Covid19, *¿Sería posible que este órgano electoral suprima el subproceso correspondiente únicamente al sellado de las boletas electorales con el fin de evitar posibles cadenas de contagio y privilegiar la salud de las y los funcionarios que intervienen en dicho proceso?*

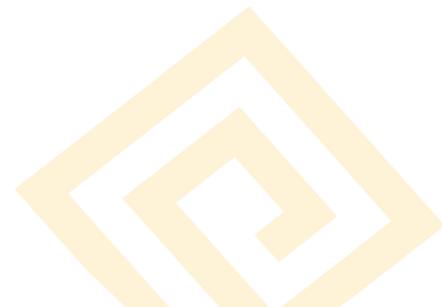
Lo anterior, tomando en consideración que las boletas electorales además del sellado, cuentan con diversos elementos de seguridad que impiden su alteración, sustitución o falsificación.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde al presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1107/2021

Ciudad de México,
7 de mayo de 2021.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/YUC/2021/6, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán consultó lo siguiente:

Dado el contexto de salud actual derivado de la declaración de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad Covid19, ¿Sería posible que este órgano electoral suprima el subproceso correspondiente únicamente al sellado de las boletas electorales con el fin de evitar posibles cadenas de contagio y privilegiar la salud de las y los funcionarios que intervienen en dicho proceso?

Al respecto, le comunico que del análisis del planteamiento anterior, el numeral 2, inciso e) del artículo 268 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) mandata lo siguiente respecto a las boletas electorales:

[...]

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

- e) *El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del consejo distrital, el secretario y los Consejeros Electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución, y*

[...]

Por su parte, el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), en su artículo 177, numeral 1, establece que:

“Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo 5 de este Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto...”

Asimismo, en el Apartado B del Anexo 5 del RE, en el tema correspondiente al *Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del consejo distrital del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)*, se establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. *Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:*

- a) *El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, mismas a las que se asignarán 750 boletas, y para el caso de las casillas especiales hasta 1,500; así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.*

A partir del análisis de la normativa citada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite la siguiente respuesta:

El sellado de las boletas electorales está regulado por la normativa electoral.

El sellado de las boletas electorales por parte de los órganos correspondientes del INE o de los Organismos Públicos Locales (OPL) es un mecanismo de seguridad de las boletas electorales, y es el único que los citados órganos imprimen a esos documentos, mediante el cual se identifica a qué órgano pertenecen.

El INE, al igual que cada uno de los OPL, se ha enfrentado con la misma problemática planteada por el OPL de Yucatán; sin embargo, instrumentó los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo esta actividad, a través del establecimiento de Protocolos sanitarios para el cuidado de la salud del personal que participe, no sólo en estas tareas, sino en la mayoría de los procedimientos que lleva a cabo para el cumplimiento de sus tareas institucionales, sobre todo en año electoral.

En el contexto de la pandemia por Covid-19 que vive el país, y con el objetivo de salvaguardar la salud del personal que participaría en la realización de la actividad referida, el Consejo General del INE, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el pasado 24 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo INE/CCOE009/2021, aprobó el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, se concluye que no es viable la solicitud del órgano electoral de Yucatán respecto a suprimir el sellado de las boletas electorales.

En virtud de lo anterior, solicito su valioso apoyo para hacer de conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán las consideraciones que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la normatividad vigente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.
Director de Operación Regional

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
C.P. Fernando Balmes Pérez.- Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán.- Presente.

